

cosa de mui horrible aspecto, en especial como le vieron quando murió la pecadora de Doña Beatriz de la Cueva, Muger del Adelantado Don Pedro de Alvarado. Plega á Nuestro Señor de quedar como Vmd., Señor Alcaide, é dadme licencia que atiende la Barca paaa irme á la Nao.

ALC. Señor Thoan Cano, el Espíritu Sancto vaya con Vm. y os dé tan próspero viage é navegacion que en pocos dias y en salvamento llegueis á Vuestra Casa, y halleis á la Señora doña Isabel y los hijos é hijas con la salud que Vm. y ellos os deseais.

NUMERO XII.

CONCESION HECHA POR CORTES A DOÑA ISABEL
MONTEZUMA HIJA DEL EMPERADOR MON-
TEZUMA, FECHA EN MEXICO A 27 DE
JUNIO DE 1526.

(Ya hemos dicho en nuestra Historia que Montezuma, al morir, encomendó sus tres hijas á la especial proteccion de Cortés. Despues de la muerte del padre fueron bautizadas y casadas con nobles españoles, de cuyo entroncamiento han salido varias casas nobles de España. Cortés concedió á la mayor de ellas, en calidad de dote, la ciudad de Tacuba y otros varios lugares estensos y poblados que formaban un distrsto considerable. He copiado ínte-

gro este documento porque me parece sumamente interesante en razon de las noticias que contiene sobre los últimos momentos de Montezuma, y de claro testimonio que ofrece de la constante amistad que tuvo á los españoles. Mas débese tener presente por el lector que Cortés tenia interes en presentar la conducta de Montezuma bajo el aspecto mas favorable al gobierno de Castilla, para justificar la cuantiosa gracia concedida á la hija del Emperador.

Este documento, que he tomado de la coleccion de Muñoz, ha sido sacado de una antigua copia que existe en la librería de D. Rafael Floranes, de Valladolid.)

PRIVILEGIO DE DOÑA ISABEL MOTEZUMA, HIJA DEL GRAN MOTEZUMA, ULTIMO REY INDIO DEL GRAN REYNO Y CIUDAD DE MEXICO, QUE BUATIZADA Y SIENDO CRISTIANA CASÓ CON ALONSO GRADO, NATURAL DE LA VILLA DE ALCANTARA, HIDALGO, Y CRIADO DE SU MAGESTAD, QUE HABIA SERVIDO Y SERVIA EN MUCHOS OFFICIOS EN AQUEL REYNO.

OTORGADO POR DON HERNANDO CORTES, CONQUISTADOR DE DICHO REYNO, EN NOMBRE DE SU MAGESTAD, COMO SU CAPITAN GENERAL Y GOVERNADOR DE LA NUEVA ESPAÑA.

Por quanto al tiempo que yo, Don Hernando

Cortés, capitan general é Governador desta nueva España é sus provincias por su Magestad, pasé á estas partes con ciertos Navíos é gente para las pacificar é poblar y traher las gentes della al dominio y servidumbre de la corona Imperial de S. M. como al presente está, y despues de á ellos benido tuve noticia de un gran Señor, que en esta gran cibdad de Tenextitan residió, [y era Señor della, y de todas las demas provincias y tierras á ella comarcanas, que se llamaba Moteguma, al qual hize saber mi venida, y como lo supo por los Mensageros que le envié para que me obedeciese en nombre de S. M. y se ofreciese para su vasallo: Tuvo por bien la dicha mi venida, é por mejor mostrar su buen celo y voluntad de servir á S. M., y obedecer lo que por mí en su Real nombre le fuese mandado, me mostró mucho amor, é mandó, que por todas las partes que pasasen los Españoles hasta llegar á esta Cibdad se nos hiciese mui buen acogimiento, y se nos diese todo lo que hubiesemos menester, como siempre se hizo, y mui mejor despues que á esta cibdad llegamos, donde fuimos mui bien recevidos, yo y todos los que en mi compañía benimos; y aun mostró haberle pesado mucho de algunos recuentros y batallas que en el camino se me ofrecieron antes de la llegada á esta dicha cibdad, queriéndose él desculpar dello, y que de lo demas dicho para efectuar

y mostrar mejor su buen desec, hubo por bien el dicho Moteguma de estar debajo de la obediencia de S. M., y en mi poder á manera de preso asta que yo hiciese relacion á S. M., y del estado y casas destas partes, y de la voluntad del dicho Moteguma; y que estando en esta paz y sosiego, y teniendo yo pacificada esta dicha tierra docientas leguas y más hácia una parte y otra con el sello y seguridad del dicho señor Moteguma por la voluntad y amor que siempre mostró al servicio de S. M., y complacerme á mí en su real nombre, hasta mas de un año, que se ofreció la venida de Pánfilo de Narvaez, que los alborotó y escandalizó con sus dañadas palabras y temores que les puso; por cuyo respeto se levantó contra el dicho señor Moteguma un hermano suyo, llamado Auit Lavaci, Señor de Iztapalapa, y con mucha gente que traxo assí hizo mui cruda guerra al dicho Moteguma y á mí y á los Españoles que en mi compañía estaban, poniéndonos mui ricio cerco en los aposentos y casas donde estavamos; y para quel dicho su hermano y los principales que con él venian cesasen la dicha guerra y alzasen el cerco, se puso de una ventana el dicho Moteguma, y estándoles mandando y amonestando que no le hiciesen, y que fuesen vasallos de S. M. y obedeciesen los mandamientos que yo en su real nombre le mandaba, le tiraron con muchas hondas, y

le dieron con una piedra en la cabeza, que le hicieron mui gran herida; y teniendo de morir della, me hizo ciertos razonamientos, trayéndome á la memoria que por el entrañable amor que tenia al servicio de S. M. y á mí en su Real nombre y á todos los Españoles, padecia tantas heridas y afrentas, lo qual dava por bien empleado; y que si él de aquella herida fallecia, que me rogava y encargaba muy afectuosamente, que aviendo respeto á lo mucho que me queria y deseaba complacer, tuviese por bien de tomar á cargo tres hijas suyas que tenia, y que se las hiciese bautizar y mostrar nuestra doctrina, porque conocia que era mui buena; á las quales despues que yo gané esta dicha cibdad, hize luego bautizar, y poner por nombres á la una que es la mayor, su legítima heredera, Doña Isabel, y las otras dos Doña María y Doña Marina; y estando en finamiento de la dicha herida me tornó á llamar y rogar mui ahincadamente, que si él muriese, que quirase por aquellas hijas, que eran las mejores joyas que él me daba, y que partiese con ellas de lo que tenia, por que no quedasen perdidas, especialmente á la mayor, que esta queria él mucho; y que si por ventura Dios le escapaba de aquella enfermedad, y le daba Victoria en aquel cerco, que él mostraria mas largamente el deseo que tenia de servir á S. M. y pagarme con obras la voluntad y amor que me te-

nia; y que demas desto yo hiciese relacion á su Magestad de como me dexaba estas sus hijas, y le supplicase en su nombre se sirviese de mandarme que yo mirase por ellas y las tuviese so mi amparo y administracion, pues él hera tan servidor y vasallo de S. M. y siempre tuvo mui buena voluntad á los Españoles, como yo habia visto y via, y por el amor que les tenia le havian dado el pago que tenia, aunque no le pesaba dello.

Y aun en su lengua me dixo, y entre estos razonamientos que encargaba la conciencia sobre ello. —Por ende acatando los muchos servicios que el dicho Señor Moteguma hizo á S. M. en las buenas obras que siempre en su vida me hizo, y buenos tratamientos de los Españoles que en mi compañía yo enia en su real nombré, y la voluntad que me mostró en su real servicio; y que sin duda él no fué parte en el levantamiento desta dicha cibdad, sino el dicho su hermano; antes se esperaba, como yo tenia por cierto, que su vida fuera mucha ayuda para que la tierra estuviera siempre mui pacífica, y vinieran los naturales della en verdadero conocimiento y se sirviera S. M. con mucha suma de pesos de oro y joyas y otras cosas, y por causa de la venida del dicho Narvaez y de la guerra que el dicho su hermano Auit Lavaci levantó, se perdieron; y considerando así mismo que Dios nuestro señor y

S. M. son mui servidos que en estas partes planté nuestra santísima Religion, como de cada dia la en crecimiento: Y que las dichas hijas de Moteguma y los demas Señores y principales y otras personas de los naturales desta Nueva España se les dé y muestre toda la mas y mejor Doctrina que fuere posible, para quitarlos de las idolatrías en que hasta aquí han estado, y traerlos al verdadero conocimiento de nuestra sancta fee cathólica, especialmente los hijos de los mas principales, como lo era este Señor Moteguma, y que en esto se descargava la conciencia de S. M. y la mia; en su real nombre tuve por bien de azetar su ruego, y tener en mi casa á las dichas tres sus hijas, y hacer, como he hecho, que se les haga todo el mejor tratamiento y acogimiento que ha podido, haciéndoles administrar y enseñar los mandamientos de nuestra santa fe cathólica y las otras buenas costumbres de Christianos, para que con mejor voluntad y amor sirvan á Dios nuestro Señor y conozcan y los Artículos della, y que los demas naturales tomen exemplo. Me pareció que segun la calidad de las personas de la dicha Doña Isabel, que es la mayor y legítima heredera del dicho Señor Moteguma, y que mas encargada me dejó, y que su edad requeria tener compañía, le he dado por marido y esposo á una persona de honra, Hijo-Dalgo, y que ha servido á S. M.

en mi compañía dende el principio que á estas partes pasó, teniendo por mí y en nombre de S. M. cargos y oficios mui honrosos así de Contador y mi lugartheniente de Capitan Governador como de otras muchas, y dado dellas mui buena cuenta, y al presente está su administracion el cargo y oficio de visitador general de todos los Indios de esta Nueva España, el qual se dice y nombra Alonso Grado, natural de la Villa de Alcantara. Con la qual dicha Doña Isabel le prometo y doi en dote y arras á la dicha Doña Isabel y sus descendientes, en nombre de S. M., como su Governador y capitan General destas partes, y porque de derecho le pertenece de su patrimonio y legítima, el Señorío y naturales del Pueblo de Tacuba, que tiene ciento é veinte casas; y Yeteve, que es estancia que tiene quarenta casas; y Izqui Luca, otra estancia, que tiene otras ciento y veinte casas; y Chimalpan, otra estancia, que tiene quarenta casas; y Chapulma Loyan, que tiene otras quarenta casas; y Escapucaltango, que tiene veinte casas; é Xiloango, que tiene quarenta casas; y otra estancia que se dice Ocoiacaque, y otra que se dice Castepeque, y otra que se dice Talanco, y otra estancia que se dice Goatrizco, y otra estancia que se dice Duo-tepeque, y otra que se dice Tacala; que podrá haber en todo mil y docientas y quarenta casas; las

quales dichas estancias y pueblos son sujetos al pueblo de Tacuba y al Señor della.

Lo qual, como dicho es, doy en nombre de S. M. en dote y arras á la dicha Doña Isabel para que lo haya y tenga y goce por juro de heredad, para agora y para siempre jamas, con título de Señora de dicho pueblo, y de lo demas aquí contenido. Lo qual le doy en nombre de S. M. por descargar su Real conciencia y la mia en su nombre.

Por esta digo; que no le será quitado ni removido por cosa alguna, en ningun tiempo, ni por alguna manera; y para mas saneamiento prometo y doy mi fe en nombre de S. M., que si se lo escribiese, le haré relacion de todo, para que S. M. se sirva de confirmar esta Merced de la dicha Doña Isabel y á los dichos sus herederos y subcesores del dicho Pueblo de Tacuba y lo demas aquí contenido, y de otras estancias á él sujetas, que están en poder de algunos Españoles, para que S. M. asimismo se sirva de mandárselas dar y confirmar juntamente con las que al presente doy; que por estar, como dicho es en poder de Españoles, no se las dí hasta ver si S. M. es dello servido; y doy por ninguna y de ningun valor y efecto qualquier cédula de encomienda y depósito que del dicho pueblo de Tacuba y de las otras estancias aquí contenidas y declaradas yo aya dado á qualquiera persona; por quanto yo en nom

bre de S. M. las revoco y lo restituyo y doi á la dicha Doña Isabel, para que lo tenga como cosa suya propia y que de derecho le pertenece.

Y mando á todas y qualesquier personas, vecinos y moradores desta dicha Nueva-España, estantes y habitantes en ella, que hayan y tengan á la dicha Doña Isabel por Señora del dicho pueblo de Tacuba con las dichas estancias, y que no le impidan ni estorven cosa alguna della, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fino de S. M.—Fecho á veinte y siete dias del mes de Junio de mil quinientos y veinte y seis años.—Don Hernando de Cortés,—Por mandado del Governador mi señor.—Alonso Baliente.

NUMERO XIII.
CÓDIGO MILITAR DE CORTÉS, FECHO EN TLAXCALLA,
A 22 DE DICIEMBRE DE 1520.

(Estas ordenanzas, mandadas publicar por Cortés la víspera de su última marcha sobre México, muestran la estricta disciplina que habia introducido en su ejército, y hasta cierto punto dan idea de su política militar. Este documento pertenece á la coleccion de Muñoz.)

ORDENANZAS MILITARES.

Este dia á voz de pregonero publicó sus Ordenanzas, cuyo preomio es este.

Porque muchas escrituras y crónicas auténticas